

Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 142, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Constructora Peviyocapan, C. por A.
(G. O. Nº 9367 del 12 de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 142

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Constructora Peviyocapan, C. por A., en fecha 20 de febrero de 1975;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y la firma Constructora Peviyocapan, C. por A., por su Presidente, señor Pedro Braulio Alvarez Guzmán, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 3,321.04 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 211-Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Núñez de Cáceres, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$ 59,775.72; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO NO. 0282

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 1., con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de Enero de 1975 expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: la CONSTRUCTORA PEVIYOCAPAN, C. POR A., compañía por acciones, establecida de acuerdo a las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor PEDRO BRAULIO ALVAPEZ GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, Comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 5693, Serie 16, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CONSTRUCTORA PEVIYOCAPAN, C. POR A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,321.04 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 211-Pte, del Distrito Catastral N° 3., del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Núñez de Cáceres, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Vértice que forma la Avenida Núñez de Cáceres y resto de la Parcela N° 211; al Este: Avenida Núñez de Cáceres; al Sur: Calle sin nombre; y al Oeste: resto de la misma Parcela”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$59,778.72 (CINCUENTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA OCHO PESOS ORO CON 72/100), pagada en su totalidad se-

gún consta en el recibo N° 466793, de fecha 19 de febrero de 1975, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 67-318, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el inmueble que adquiere en compra la CONSTRUCTORA PEVIYOCAPAN, C. POR A., debe ser destinado para la construcción de un centro comercial.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos oroginales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA CONSTRUCTORA PEVIYOCAPAN, C. POR A.,
Pedro Bráulio Alvarez Guzmán,
Presidente,

YO, DR. BORIS ANT. DE LEON REYES, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y PEDRO BRAULIO ALVAREZ GUZMAN, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Boris Antonio de León Reyes,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina D. Bogaert Román de Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

Elías Serraf Edder,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 143, que aprueba el Contrato suscrito en el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este.
(G. O. Nº 2367 del 1º de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 143

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;